

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00465
08 de julio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **INVERSIONES CUSCATLÁN CENTROAMÉRICA, S.A.** es una sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Folio 404665 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, propietaria del 100% de las acciones de **INVERSIONES CUSCATLÁN HONDURAS, S.A.**;

Que, **INVERSIONES CUSCATLÁN HONDURAS, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Honduras y se plantea que será propietaria directa de **SEGUROS E INVERSIONES HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA-** en formación, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras;

Que, **SEGUROS E INVERSIONES HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una vez constituida, será una institución de seguros conforme a las Leyes de la República de Honduras y formará parte del grupo bancario **INVERSIONES CUSCATLÁN CENTROAMÉRICA, S.A.**;

Que, **INVERSIONES CUSCATLÁN CENTROAMÉRICA, S.A.**, con fundamento en el Artículo 29 del Acuerdo Bancario N.º 7-2014 de 12 de agosto de 2014, ha solicitado autorización para incluir al Grupo Bancario a la entidad **SEGUROS E INVERSIONES HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA-** en formación;

Que, efectuados los análisis correspondientes y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Bancario N.º 7-2014 de 12 de agosto de 2014, la solicitud presentada no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inclusión de **SEGUROS E INVERSIONES HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA-** en formación, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, al Grupo Bancario **INVERSIONES CUSCATLÁN CENTROAMÉRICA, S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización, que por este medio se otorga, es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República de Honduras.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal 12 de la Ley Bancaria y el Artículo 29 del Acuerdo Bancario N.º 7-2014 de 12 de agosto de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho
Panamá, 27 de julio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Milton Ayón Wong




Ayón Wong Milton



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=YzrYHpAOg4VnuZII8LT0eV4hqbLk4zbOMn%2FRU5aFfE%3D>